



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Madrid, 13 de junio de 2016

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra, **D. ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Perú (en adelante, MINJUS), designado mediante Resolución Suprema N° 243-2015-PCM, el 21 de octubre de 2015.

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.



II. Que el MINJUS, de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 29809, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y es la entidad que tiene la finalidad de formular y ejecutar políticas públicas que faciliten el acceso a la justicia, la protección y defensa de los derechos humanos, y la rectoría del sistema de defensa jurídica del Estado. El énfasis en particular del ministerio, está puesto en la vigencia del Estado Constitucional de Derecho, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social y; la lucha contra la corrupción.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

h.v.
Información. El CEPC y el MINJUS, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

M
Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

N
Investigación. El CEPC y el MINJUS se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo será efectivo a partir de su firma por un período de vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse de manera expresa por un periodo no superior a otros dos años. Las partes podrán acordar, antes de la finalización del plazo inicial o de su prórroga, la extinción del Protocolo. En



R. Rodríguez S.

cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

El Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos



Benigno Pendás
Benigno Pendás García
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID
EL DIRECTOR

Aldo V. Ríos

Aldo Alejandro Vásquez Ríos

